

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL PARA REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS, ASI COMO LA EJECUCION DE OPERACIONES FINANCIERAS EN LA PLATAFORMA SIAF, EN LA UNIDAD DE TESORERÍA DE SUNARP – SEDE CENTRAL.

1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de un profesional para registro y control de los ingresos, así como la ejecución de operaciones financieras en la plataforma SIAF, en la Unidad de Tesorería de SUNARP – Sede Central.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la correcta administración de los recursos del Tesoro Público en la Unidad de Tesorería de la SUNARP – Sede Central, garantizando el registro, control, conciliación y seguimiento oportuno de las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), en cumplimiento de la normativa vigente emitida por el MEF y los procedimientos internos de la entidad, contribuyendo así a la transparencia, confiabilidad y oportunidad de la información financiera institucional.

3. ANTECEDENTES

La Unidad de Tesorería de SUNARP, como parte del proceso de ejecución del gasto público, tiene la responsabilidad de realizar diversas operaciones financieras a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) con recursos del Tesoro Público. Debido al incremento en la carga operativa, la necesidad de fortalecer los controles y la ejecución oportuna de pagos y registros, se hace necesaria la contratación de un servicio profesional especializado que apoye en la gestión eficiente de estos procesos. Esta medida busca garantizar la transparencia, oportunidad y eficiencia en el manejo de los fondos públicos, alineados con los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

4. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de la presente contratación es contar con un(a) profesional para el servicio de registro y control de los ingresos conjuntamente la ejecución de operaciones financieras en la plataforma SIAF, en la unidad de tesorería de SUNARP – SEDE CENTRAL., asegurando el cumplimiento normativo, la eficiencia en los registros y el adecuado control de los procesos financieros. Las actividades deben ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones vigentes, buscando la optimización de los procesos financieros y la mejora continua de la gestión institucional.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

5.1 ACTIVIDADES

El servicio comprenderá la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Apoyo en la elaboración y procesamiento de los Recibos de Ingreso de los meses de octubre y noviembre de 2025, garantizando su registro oportuno y correcto en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP.
- b) Apoyo en la evaluación y ejecución de las transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), garantizando que dichas operaciones se efectúen conforme a la normativa vigente emitida por la Dirección General del Tesoro Público.
- c) Apoyo en la verificación y análisis de los movimientos de ingresos y egresos de todas las cuentas bancarias, con el propósito de elaborar las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2025

5.2 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Perfil del Proveedor

- Bachiller o Titulado en la carrera de Administración o Contabilidad o Economía.
- Experiencia general mínima de (6) años en el sector público o privado.
- Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como analista en el Área de Tesorería y/o Contabilidad y/o Financiera del sector público.
- Capacitación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – SP). (Se acreditará con constancia o certificado)
- Conocimiento en Ofimática (Se acreditará con Declaración Jurada)

La experiencia se acreditará con copias de constancias o certificados o contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad.

5.3 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará de manera autónoma en forma presencial o virtual previa coordinación, cumpliendo con los alcances de las actividades previstas en los presentes Términos de Referencia, a desarrollarse en la Sede Central de la SUNARP, sito Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco, en tanto la prestación se encuentre en ejecución.

El plazo de prestación del servicio será de hasta sesenta (60) días calendario, que rigen a partir del día de la notificación y recepción de la Orden de Servicio.

5.4 ENTREGABLE

PRIMER ENTREGABLE

Informe conteniendo el detalle del desarrollo de las actividades realizadas, conforme a lo señalado en el numeral 5.1, cuyo plazo de entrega será hasta los 30 días calendario, a partir del día de la notificación y recepción de la Orden de Servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE

Informe conteniendo el detalle del desarrollo de las actividades realizadas, conforme a lo señalado en el numeral 5.1, cuyo plazo de entrega será hasta los 60 días calendario, a partir del día de la notificación y recepción de la Orden de Servicio.

5.5 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor tiene la obligación de mantener absoluta confidencialidad de la información que pueda obtener como consecuencia del servicio. Toda información de la SUNARP a la cual tenga acceso el proveedor, así como su personal, es estrictamente confidencial. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y a no transmitir la mencionada información a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la SUNARP.

5.6 MODALIDADES DE PAGO

La modalidad de pago se utilizará de conformidad con lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual será a Suma alzada.

5.7 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producir la recepción, salvo que se requiera pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho proveedor.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de servicio.

- Primer Pago: 50% a la presentación del primer entregable, previa conformidad del área usuaria.
- Segundo Pago 50% a la presentación del segundo entregable, previa conformidad del área usuaria.

5.8 PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Dónde:

F = 0,40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Además, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredita, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.9 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad No enerva su derecho a reclamar Posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.10 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.11 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la conformidad será otorgada por la Unidad de Tesorería, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producir la recepción/entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las notificaciones y notificaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

5.12 CLAUSULA: GARANTIA

De corresponder, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.13 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.14 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF. Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N°31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad (De corresponder).

5.15 CLAUSULA: GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.